



RESOLUCIÓN No. 2902 DE 2025

15 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación en el Territorio Nacional”

LA SECRETARÍA DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 1352 del 2000 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994”, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, **MORENO EXTREMOR YANELLYS ESTHER**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 1.065.660.981**, expedida en **VALLEDUPAR, CESAR**, solicitó ante esta Secretaría de Salud la autorización para ejercer la ocupación denominada **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA**; diploma otorgado por **LA CORPORACIÓN TÉCNICA EMPRESARIAL PARA EL TRABAJO**, en **LA MESA - CUNDINAMARCA**, según **ACTA DE CERTIFICACIÓN No. 7591 TOMADA DE ACTA GENERAL No. 69 del 28 de junio de 2025**.

Que, dicho certificado de aptitud ocupacional no requiere Registro de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2° de la Resolución 08211 de 1989.

Que, estudiada la documentación presentada por la solicitante, está cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

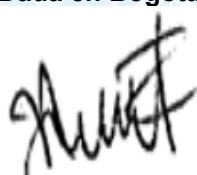
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **MORENO EXTREMOR YANELLYS ESTHER**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 1.065.660.981**, expedida en **VALLEDUPAR, CESAR**, para ejercer la ocupación denominada **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, con efectos en el Territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la presente Resolución la ciudadana quedará inscrita en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del CPACA, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición el cual podrá interponer dentro de los diez (10) siguientes a su notificación, acorde con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el evento de no hacerse la notificación personal, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 del CPACA. En caso de hacer uso de la notificación electrónica dispuesta en el artículo 56 del CPACA, el notificado aportará debidamente diligenciado y firmado el formato M-PDS-DRS-FR-020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, el


NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretario de Despacho

Proyectó: Loren Estefany Bohórquez Reyes – Abogada DDS
Revisó texto jurídico: Loren Estefany Bohórquez Reyes – Abogada DDS
Revisó texto jurídico: Andrea Patricia Huechacóna Fuentes – Abogada OAJ
Sandra Milena Duarte Roa – Jefe de Oficina Asesora Jurídica SSC

2122 10/8/2025

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 5.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 17 30